

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. PAOLA ELIZABETH QUIROZ JIMENEZ.
AVENIDA JUAREZ NO. 1280 OTE,
ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 31 de Enero del 2023, los suscritos C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño y C.- Claudia Palacio Alba, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2457/2022 de fecha 29 de Junio del 2022, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. PAOLA ELIZABETH QUIROZ JIMENEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Actualmente Domicilio habitado por el Lic. Jorge Martínez González, al parecer tiene Rentando el Inmueble varios años, y no tiene de clienta al requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 31 de Enero del 2023. |

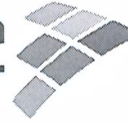
NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. CLAUDIA PALACIO ALBA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

hjm.



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. PAOLA ELIZABETH QUIROZ JIMENEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/2457/2022 de fecha 29 de Junio del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados, con recibos electrónicos de pagos con folios no. 76527162 y 764527309, aso como los impuestos para el Fomento a la Educación y la Seguridad Publica e Impuesto Adicional como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 366/2021-VII, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna a cargo de la C. SPAOLA ELIZABETH QUIROZ JIMENEZ, que en documento anexo se detalla. ----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 31 DE ENERO DEL 2023
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

jfm.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2457/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. PAOLA ELIZABETH QUIROZ JIMENEZ en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Juárez con N° 1280 Ote. de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 22 de Agosto del 2022 y 25 de Enero del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, y C. Claudia Palacio Alba manifiestan que la Contribuyente C. PAOLA ELIZABETH QUIROZ JIMENEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/2457/2022 de fecha 29 de Junio del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por el Lic. Jorge Martínez González, al parecer tiene Rentando el Inmueble varios años, y no tiene de clienta al requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



C. PAOLA ELIZABETH QUIROZ JIMENEZ.
AVENIDA JUAREZ No. 1280, ORIENTE.
COLONIA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la **C. PAOLA ELIZABETH QUIROZ JIMENEZ**; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 02 de Marzo del 2021, la **C. PAOLA ELIZABETH QUIROZ JIMENEZ**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD EROGADA
02 de Marzo del 2021	Inscripción o Transmisión.	Artículo 54 - FII. de la Ley de Hacienda	764527162	\$20,000.00
02 de Marzo del 2021	Inscripción o Modificación de Crédito.	Artículo 60 - FII. de la Ley de Hacienda	764527309	\$14,000.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** emitidos por el Registro Público.

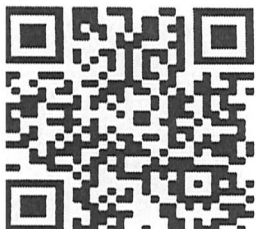
C O N S I D E R A C I O N E S

I.- La **C. PAOLA ELIZABETH QUIROZ JIMENEZ**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54, fracción II y 60, fracción II, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 366/2021-VII.

QR COMPENDIO FISCAL 2022

- Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales.
- Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Reglamento Interior de la Administración Fiscal General.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 242-0000





II.- El C. Juez Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal la **C. PAOLA ELIZABETH QUIROZ JIMENEZ**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 54, fracción II y 60, fracción II, y a los artículos 169 y 3° Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoria de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

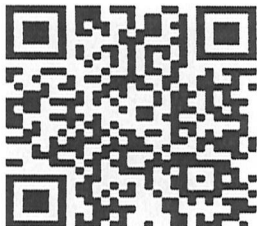
III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 764527162 se deje insubsistente solamente lo relativo al cobro de los tributos complementarios denominados como “fomento a la educación y a la seguridad” esto es la cantidad de \$4,500.00, e “impuesto adicional” esto es la cantidad de \$2,000.00. Así mismo cabe señalar que se aplicó un descuento a los conceptos anteriores, sin que sea necesario la devolución de las contribuciones, porque realmente no fueron erogadas dichas cantidades, toda vez que se aplicó los beneficios fiscales, respecto a los artículos 166 al 170 y Tercero transitorio, la cantidad erogada por la parte quejosa, por **concepto de Inscripción o Transmisión**, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$20,000.00, para el ejercicio fiscal 2021. Respecto al recibo de pago oficial No. 764527309 se deje insubsistente solamente lo relativo al cobro de los tributos complementarios denominados como “fomento a la educación y a la seguridad” esto es la cantidad de \$4,500.00, e “impuesto adicional” esto es la cantidad de \$2,000.00. Así mismo cabe señalar que se aplicó un descuento a los conceptos anteriores, sin que sea necesario la devolución de las contribuciones, porque realmente no fueron erogadas dichas cantidades, toda vez que se aplicó los beneficios fiscales, respecto a los artículos 166 al 170 y Tercero transitorio, la cantidad erogada por la parte quejosa, por **concepto de Inscripción o Modificación de Crédito**, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$14,000.00, para el ejercicio fiscal 2021.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, **NO RESULTA PROCEDENTE DEVOLVER** a la **C. PAOLA ELIZABETH QUIROZ JIMENEZ**, cantidad alguna, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, Coahuila, toda vez que se concedió el Juicio de amparo de referencia para el efecto de que, no procede devolución por cantidad alguna, en tanto que el contribuyente fue objeto de subsidios por cantidades totales que amparan dichos conceptos, por lo que no hay diferencia alguna a devolverse.

QR COMPENDIO FISCAL 2022

Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales.
Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Reglamento Interior de la Administración Fiscal General.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 242-0000





En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folios 764527162 y 764527309, así como los impuestos para el Fomento a la Educación y la Seguridad Pública e Impuesto Adicional como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 366/2021-VII Tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. PAOLA ELIZABETH QUIROZ JIMENEZ** del artículo 169 y Tercero transitorio, de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

TERCERO.- NOTIFIQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 29 DE JUNIO DEL 2022
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

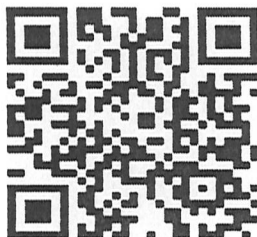
LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

FDRM/JEBA

QR COMPENDIO FISCAL 2022

Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales.
Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Reglamento Interior de la Administración Fiscal General.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 242-0000



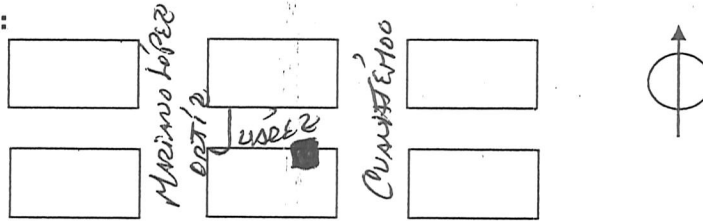


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia, la cual se me ordenó llevar a cabo con PAOLA ELIZABETH QUIROZ JIMÉNEZ en el domicilio fiscal ubicado en CALLE MR. JUÁREZ No. 1245 OTE, COLONIA CENTRO el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: FACUDA CREMA; 2 PISAS; 1 PUERTA DE VIDRIO CON MOLANAS DE ALUMINIO; 1 PUERTA DE HERRERIA; 2 VENTANAS

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134 2023 96 Fecha: 29/Jun/2022 Notificador: OSCAR GERARDO BETANCOURT TREVIÑO
Diligencia: 491/2457/2022

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (X) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: INFORMAR EL C. LIC. JORGE MARTINEZ GONZALEZ, QUE EL TIENE EL DUEÑO DEL INMUEBLE QUE DESDE HACE YA VARIAS AÑOS, NO ESPECÍFICO PUNTOS, Y QUE NUNCA HA TRAMITADO UNA DEVOLUCIÓN DE DERECHO DE REGISTRO

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda VECINO DEL #1245 OTE., DE LA MISMA AVENIDA, COMENTA QUE SOLO HABE QUE ES UN DEPTICHO

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: SEXO MASCULINO; TERCERA EDAD; CASADO ENO; COMPLEJION DELGADO; 1.60 ESTATURA; 56 AÑOS APROXIMADOS

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: 638 93 D AGUA Nº: GAS Nº:

Torreón, Coahuila, a 22 de AGOSTO de 2022 Hora: 17:00

NOTIFICADOR-EJECUTOR

OSCAR GERARDO BETANCOURT TREVIÑO



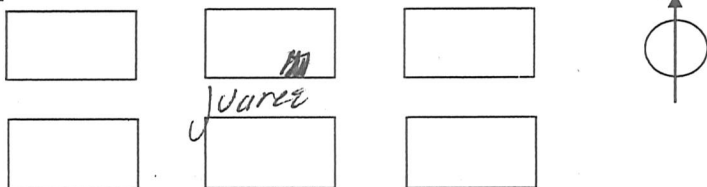
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con

Poola Elizabeth Quiroz Jimenez en el domicilio fiscal ubicado en Av. Juárez 1280 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Fachada color beige, 2 plantas, puerta de madera, puerta principal de Hierro.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134202596 Fecha: 24-10-22 Notificador: CLAUDIA PALACIO ALBA Diligencia: AGJ / 0457 / 2022

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado () no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente () nada, mas está por las noches () no atendieron citatorio () otros: manijeros gorse murallas que rodea el inmueble hace mas de 5 años, pertenece a la persona busiada

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 25 de Oct de 2022. Hora: 13:00

CLAUDIA PALACIO ALBA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

